



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanas

Artículo 32. Secretaria

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 52. De la organización en Secciones

Artículo 53. El reglamento interno

Artículo 54. Órganos de Gobierno

Artículo 55. La Junta de Sección

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 57. El Presidente de la Sección

Artículo 58. Los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	2/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. Representantes de grupo

Artículo 60. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 61. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 62. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Educación de Segovia.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias si bien este Centro ha regulado a su criterio el desarrollo de tales competencias o ha creado otros órganos sin contradecir lo dispuesto en esas normas de rango superior.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Educación de Segovia, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Educación de Segovia:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Educación de Segovia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Educación de Segovia:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	4/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Segovia son la Junta de Facultad y el Decano.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, las Vicedecanas y la Secretaria, que actuará como secretaria de la Junta, como miembros natos.
- b) 55 miembros electos, de los cuales:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	6/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	7/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- Informar la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.
- Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	8/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

a) Comisión de Ordenación Académica y Comisión de Garantía de Calidad.

Quando esta Comisión se constituya como Comisión de Garantía de la calidad deberá tenerse en cuenta en cuanto a su composición, lo dispuesto en el artículo del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid.

b) Comisión Económica.

c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Facultad que estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en una Vicedecana o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	9/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la mitad, al menos, de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) 40 % profesorado.
- b) 40 % estudiantes.
- c) 20 % personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	10/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Velará, a petición individual o colectiva de cualquiera de los miembros de la Facultad de Educación (Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes), por el normal desarrollo de sus respectivas actividades, denunciando a los órganos universitarios competentes posibles irregularidades en el marco de los derechos que les vienen reconocidos en la vigente normativa. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, puede recibir instrucciones de ninguna autoridad académica.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada una de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Coordinar la organización, programación y desarrollo de las materias de los Planes de Estudio que tengan un carácter común a varios Departamentos.
 - c) Asesorar en los asuntos interdepartamentales.
 - d) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por siete miembros. Presidida por el Decano de la Facultad o persona en quien delegue, contará además con los siguientes componentes:

- Tres profesores.
- Dos estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
- Estimular la mejora de la calidad docente y facilitar que las dependencias y equipamientos del centro favorezcan una docencia de calidad.
- Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión de Económica estará constituida por seis miembros.

- El Decano
- La Secretaria
- Un profesor
- Dos estudiantes
- Un representante del personal de administración y servicios

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:

- La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Estudiar las necesidades de equipamiento de la Facultad para mejorar los distintos servicios de la misma

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros.

- El Decano o la persona en quien delegue.
- Dos profesores.
- Dos estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:

- Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
- Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- Organizar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, a la Vicedecana según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido a la Secretaria con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y de la Secretaria de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por las Vicedecanas y la Secretaria. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando así lo decida el Decano o lo solicite al menos el 20% de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por la Secretaria, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. *De las decisiones.*

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de cinco días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaria del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaria elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, la Secretaria podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia de la Secretaria de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanas, y Secretaria entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos.

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por la Vicedecana que designe el Decano.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por la Secretaria del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.
- Publicación del censo definitivo de electores.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- Sorteo de Mesas electorales.
- Votación y escrutinio.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecisiete horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 43. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Decano

Artículo 45. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

3. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a los procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	25/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. *De la proclamación de resultados.*

1. La Secretaria en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. *Del nombramiento del equipo decanal.*

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 50. *Del cese.*

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. *De la moción de censura.*

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 52. *De la organización en Secciones.*

La Facultad se organizará en las secciones de centro que se puedan crear de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

Artículo 53. *El reglamento interno.*

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	27/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 54. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 55. La Junta de Sección.

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección.

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Artículo 57. El Presidente de la Sección.

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.

2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 58. De los procesos electorales.

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

Representar al grupo en todas las cuestiones de interés para el mismo, ante los profesores y ante el equipo decanal.

Transmitir e informar fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y propuestas de sus representados para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad

Artículo 60. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán las siguientes, al menos:

Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica de la Facultad.

Artículo 61. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 62. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			